

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7


Sogamoso, 17 de diciembre de 2018

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 10 de diciembre de 2018, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 1077-18, con la resolución N° 1077-18. A nombre de **LUIS ALBERTO PARRA RINCON, PEDRO JULIO FONSECA, MARIA ROSALBA PARRA DE FONSECA, IMELDA SANCHEZ ALFONSO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de diciembre de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 1077-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: LUIS ALBERTO PARRA RINCON, PEDRO JULIO FONSECA, MARIA ROSALBA PARRA DE FONSECA E IMELDA SANCHEZ ALFONSO. en su calidad de propietario(a)s del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 0001-0004-2912-000 y Matricula Inmobiliaria 095-42027 y localizado en la CARRERA 11A N° 56-80 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 1077-18 de 10 de diciembre de 2018 otorgada a LUIS ALBERTO PARRA RINCON, PEDRO JULIO FONSECA, MARIA ROSALBA PARRA DE FONSECA E IMELDA SANCHEZ ALFONSO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alindamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	180.00 m2
LOTE 2	297.20 m2
AREA AFECTACION VIAL CARRERA 11A	54.80 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	532.00 M²

LOTE 1 AREA 180.00 MTS 2, dirección CARRERA 11 BIS N° 56-79.

NORTE: Con el LUIS ALBERTO PARRA en distancia de 14.74 mts. Del punto No. B con coordenadas (N:1128069.569 y E:1129956.939) al punto No C con coordenadas (N:1128059.409 y E:1129967.612)

ORIENTE: Con CARRERA 11 BIS Con 12.30 mts del punto No C con coordenadas (N:1128059.409 y E:1129967.612) al punto No D con coordenadas (N:1128050.353 y E:1129959.288)

SUR: Con PABLO ANTONIO PARRA RINCON Con 14.75 mts. Del punto No D con coordenadas (N:1128050.353 y E:1129959.288) al punto No A con coordenadas (N:1128060.623 y E:1129948.707)

OCCIDENTE: Con LOTE No.2 en longitud de 12.16 mts del punto No. A con coordenadas (N:1128060.623 y E:1129948.707) al punto No. B con coordenadas (N:1128069.569 y E:1129956.939) y encierra.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 1077-18

LOTE 2 AREA 297.20 MTS 2, dirección CARRERA 11A N° 56-80.

NORTE: Con el LUIS ALBERTO PARRA en distancia de 24.89 mts. Del punto No. F con coordenadas (N:1128086.746 y E:1129938.930) al punto No. B con coordenadas (N:1128069.569 y E:1129956.939)

ORIENTE: Con LOTE No. 1 Con 12.16 mts. Del punto No B con coordenadas (N:1128069.569 y E:1129956.939) al punto No A con coordenadas (N:1128060.623 y E:1129948.707)

SUR: Con PABLO ANTONIO PARRA RINCON LOTE Con 25.16 mts. Del punto No A con coordenadas (N:1128060.623 y E:1129948.707) al punto No E con coordenadas (N:1128078.375 y E:1129930.889)

OCCIDENTE: Con CARRERA 11-A en longitud de 11.61 mts del punto No E con coordenadas (N:1128078.375 y E:1129930.889) al punto No F con coordenadas (N:1128086.746 y E:1129938.930) y encierra.

De este predio se hace una cesión de vía para la Carrera 11- la cual se describe así:

CESION CARRERA 11 A AREA 54.80 MTS 2.

NORTE: Con CARRERA 11-A en distancia de 4.71 mts. Partiendo del punto H con coordenadas (N: 1128090.000 y E: 1129935.520) al punto No. F con coordenadas (N:1128086.747 y E:1129938.932)

ORIENTE: Con Lote No.2 Con 11.61 mts. Del punto No. F con coordenadas (N:1128086.747 y E:1129938.932) al punto No. E con coordenadas (N:1128078.375 y E:1129930.889)

SUR: Con CARRERA 11-A Con 4.77 mts. Del punto No. E con coordenadas (N:1128078.375 y E:1129930.889) al punto No. G con coordenadas (N:1128081.743 y E: 1129927.509)

OCCIDENTE: Con CARRERA 11-A en longitud de 11.50 mts. Del punto No. G con coordenadas (N:1128081.743 y E: 1129927.509) al punto No. H con coordenadas (N: 1128090.000 y E: 1129935.520) y encierra.

CUADRO DE COORDENADAS LOTE 1

PUNTO	NORTE	ESTE
B	1128069.569	1129956.939
C	1128059.409	1129967.612
D	1128058.353	1129959.288
A	1128060.623	1129948.707

CUADRO DE COORDENADAS LOTE 2

PUNTO	NORTE	ESTE
F	1128086.746	1129938.930
B	1128069.569	1129956.939
A	1128060.623	1129948.707
E	1128078.375	1129930.889

CUADRO DE COORDENADAS CARRERA 11 A

PUNTO	NORTE	ESTE
H	1128090.000	1129935.520
F	1128086.747	1129938.932
E	1128078.375	1129930.889
G	1128081.743	1129927.509

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 1077-18

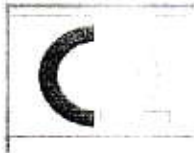
delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en ~~Sogamoso~~ Sogamoso a los diez (10) días del mes de diciembre de 2018.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 10 12 2018

Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 1077-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000100042912000
Dirección CARRERA 11A N° 56-80
Barrio: ALVARO GONZALEZ SANTANA
Area del Lote 532.00
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-42027
Numero del Paramento 977-17 Fecha de Expedición 20/11/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUIS ALBERTO PARRA RINCON Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 4122431

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMUSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 977-17 **FECHA DE EXPEDICION:** 20-11-2017 **RECIBO DE CAJA N°:** 001041

PROPIETARIO: LUIS ALBERTO PARRA RINCON Y OTROS

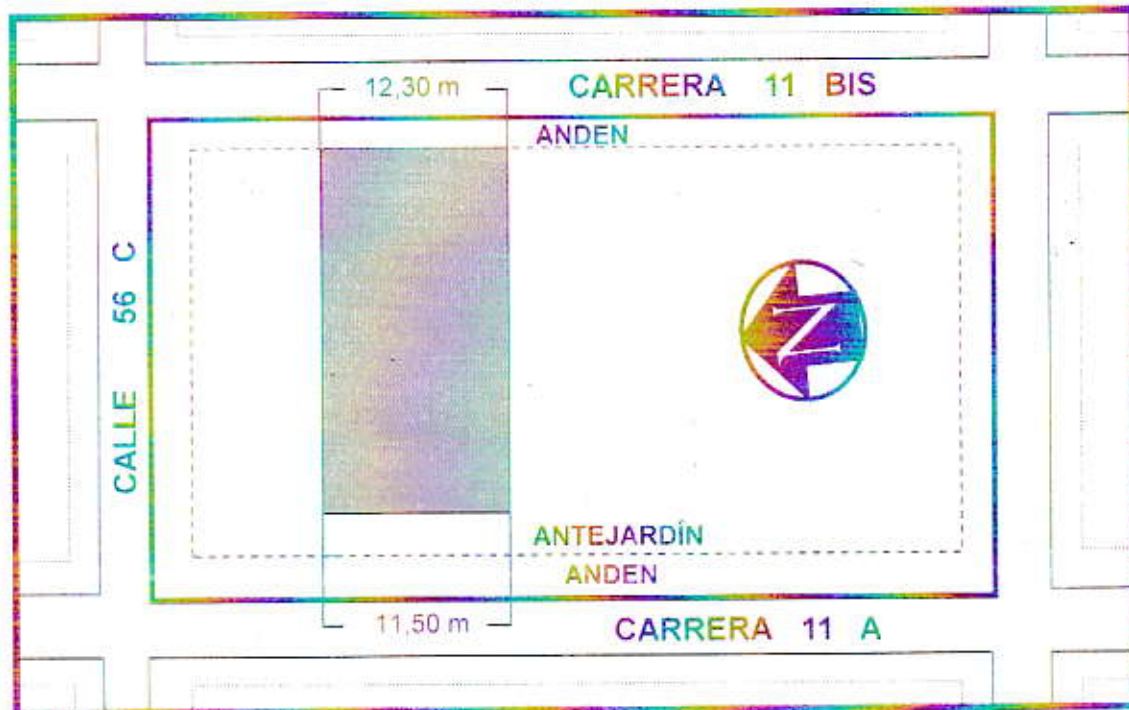
Ubicación: CARRERA 11 A CON CALLE 56 C

Sector normativo:

5*

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	11 Bis	12.30m	6.00m	0.80m	0.00m	1.00m	4.00m	0.00m	N. 0.00m	S. 0.00m
Cr	11 A	11.50m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	N. 0.00m	S. 0.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Es nura N° 1406 Fecha: 09-08-2002 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-42027 Código Catastral: 000100042912000

OBSERVACIONES: SE PARAMENTA CONSTRUCCION DE 2 PISOS POR LA CARRERA 11 BIS



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 5*

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Industrial-liviana	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 4 Pisos
	Con Compensación	No aplica

Para uso industrial							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
Hasta 4 pisos	500 m2	12,00m	10,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Para uso residencial y complementarios							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	Frontal	Posterior
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Industrial G1, G2
	Complementario	Residencial/Comercio G1/Institucional G1
	Restringido	Institucional G2, G3/ Industrial G3/Comercio G2
	Prohibido	Industrial G4/ Comercio G3A-B
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I O M) ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db). LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES

FÓRMULA: $I. O. = \frac{ÁREAS\ DURAS\ CUBIERTAS\ (Cb) + ÁREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS\ (Db)}{ÁREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Ylvaro Carrón